

MOCION

ESTABLECE NORMAS PARA EL RETORNO SEGURO DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA, DE CARÁCTER PARTICULAR, PARTICULAR SUBVENCIONADO Y PÚBLICOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES

Nuestro país ha sido fuertemente afectado por la nueva cepa de coronavirus, del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), también conocido como la enfermedad COVID-19, el que continúa extendiéndose por el planeta, infectando a cerca de 14.450.223 millones de personas en todo el mundo, mientras que la cifra global de decesos ya llega a los 605.205.

El país más afectado es Estados Unidos, con más de 3,83 millones de contagios y más de 142.601 fallecimientos, seguido de Brasil, que supera los 2,09 millones de casos y acumula más de 79.533 muertos, y de India, donde se registran ya cerca de 1.118.043 contagios y poco menos de 27.497 muertes. Por debajo se sitúa Rusia, con más de 771.546 infectados y más de 12.342 muertos. Luego vienen Sudáfrica, con 364.328 contagiados y 5.033 fallecidos, y Perú, con 353.590 contagiados y 13.187 fallecidos.

Por otra parte, el último informe epidemiológico del Ministerio de Salud, del 19 de julio de 2020, reportó que los casos de Covid-19 han alcanzado las 330.930 personas. De ellas, 2.082 fueron contagiados en las últimas 24 horas. Asimismo, fue informado que el total de fallecidos en nuestro país alcanza la cifra de 8.503 personas.

En cuanto al número de menores de edad contagiados, el informe señala las siguientes cifras: 6.230 niñas y niños entre 0 a 04 años, 5.054 entre 05 a 09 años. 6.069 entre 10 a 14 años y 11.166 entre adolescentes de 15 a 19 años. Es decir, un total de 28.519 menores de edad.

La pandemia obligó a la casi totalidad de los países a suspender la asistencia a clases en todos los niveles del sistema educacional, como medida para impedir contagios masivos y, por ende, para evitar el colapso de sus sistemas de salud. Se estima que 1.600 millones de niños y jóvenes dejaron de asistir a sus escuelas y liceos debido a la pandemia del COVID-19, lo que representa cerca del 91,3 % de los estudiantes en edad escolar en el mundo.

Al día de hoy, en circunstancias en que aún no existe tratamiento ni vacuna para el COVID-19, diferentes países han intentado diversas fórmulas para el retorno gradual a clases, con dispares resultados. Cerca de 20 países reabrieron sus aulas, adoptando medidas como la sanitización total de los establecimientos, modificaciones de las infraestructuras, reducción de los cursos, ingreso de sólo algunos segmentos de estudiantes, distancia social tanto en salas como en los recreos, el uso de máscaras protectoras y la instalación de señaléticas en los pasillos. Asimismo, se han aplicado también medidas y políticas de contención, acogida, bienestar psicológico y mental.



Esta reapertura progresiva, permitió que casi 400 millones de alumnos retomaran la actividad escolar. Sin embargo, según la UNESCO, hoy el porcentaje de estudiantes sin clases presenciales es del 70%.

Países como Francia, Corea del Sur, Alemania, China y Dinamarca optaron por un retorno gradual, una vez que tuvieron controlada la situación. Sin embargo, Francia y Corea del Sur debieron dar marcha atrás debido al rebrote de la pandemia en algunos sectores. Argentina y Uruguay dispusieron un retorno gradual, enfocado a sectores rurales, siendo este último país, el primero en América latina en volver a las clases presenciales en el mes de julio. Otras naciones, como España e Italia, no volverán a clases hasta septiembre. En el caso de Estados Unidos y Perú, ya han tomado la decisión de suspender las clases presenciales hasta 2021.

En el caso de Chile, después del fallido intento del Ministerio de Educación de retornar a clases en mayo pasado, no hay, hoy día, una fecha establecida para el retorno a las aulas, ni tampoco criterios claros para que dicha vuelta sea posible en condiciones que garanticen seguridad.

Por otra parte, desde el punto de vista de la ciencia, han surgido antecedentes que cuestionan la eficacia del retorno gradual de los niños, incluso en grupos reducidos. Investigadores de la Universidad de Granada (UGR), España, efectuaron estudios que darían cuenta que la interacción de un niño con el medio social en que se desenvuelve, podría superar los 15.000 contactos en tres días, haciendo ilusoria toda medida de aislamiento.

Asimismo, especialistas chilenos han anunciado la aparición de un nuevo síndrome que puede afectar a niños que hayan tenido contacto con personas contagiadas por COVID-19, el que podría producir una falla multisistémica, e incluso la muerte. Un gran porcentaje de estos casos, alrededor de un 30%, requiere hospitalización en UCI.

Por otro lado, varias organizaciones de apoderados, asistentes de la educación y docentes han realizado diversas encuestas dirigidas a las familias, en el que la opinión mayoritaria es la de no enviar a sus hijos a las escuelas y liceos, aunque se levante el estado de emergencia, ya que no confían en las medidas que las autoridades de gobierno han venido aplicando, más aún, considerando las deficientes condiciones de infraestructura de que adolecen la mayoría de los establecimientos educacionales, especialmente en comunas más pobladas y de mayor densidad poblacional, hacinamiento y compleja topografía.

En este sentido, cabe tener presente que nuestro país es signatario de la Convención de Derechos del Niño, cuyo artículo 3.1, establece como principio rector de los derechos fundamentales de los menores el “interés superior del niño”, el que obliga a las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, a tener una consideración primordial en atender dicho interés, lo que implica que cualquier decisión que adopte el Estado con respecto al retorno gradual a clases, pasa por asegurar primero la vida y la integridad física y síquica de nuestros hijos.



Las medidas para un retorno seguro a las aulas, que se recogen en la presente moción, se basan en las propuestas de diversas instituciones como el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, la Mesa Amplia de Educación, la Mesa Social 3B COVID-19, la Sociedad Chilena de Pediatría, la Confederación Nacional de Asistentes de la Educación de Chile y el Centro de Investigación para la Educación Inclusiva.

Cabe destacar que las propuestas formuladas por la Mesa Social 3B COVID-19, tienen como principal objetivo el bienestar socioemocional de familias, estudiantes y docentes y buscan abordar la heterogeneidad de las condiciones educativas de los hogares, tanto en tiempos de receso por la pandemia como en el retorno a clases presenciales y que amenazan con ampliar las brechas educacionales ya existentes entre diferentes grupos sociales.

Por su parte, la Sociedad Chilena de Pediatría ha señalado que el momento de iniciar la apertura sectorial y progresiva, segura, flexible y equitativa de los colegios, debería ser cuando las condiciones epidemiológicas se cumplan y estén suficientemente contestadas muchas preguntas respecto de la capacidad del sistema sanitario y educacional para poder implementar un plan adecuado a la realidad de cada colegio, que dé garantías de protección a la salud, por sobre el cumplimiento de programas educativos y otras consideraciones.

En este sentido, el Centro de Investigación para la Educación Inclusiva ha propuesto que deben existir las siguientes condiciones para el retorno de los alumnos a las clases presenciales:

- Garantía de seguridad sanitaria para la comunidad educativa.
- Garantía de condiciones para un buen aprendizaje y convivencia.
- Planificación, implementación y fortalecimiento de iniciativas enfocadas en la salud mental de la comunidad educativa.
- Replanteamiento participativo de los objetivos curriculares y metodologías de enseñanza.
- Desactivación o readecuación de sistemas de evaluación y/o pruebas estandarizadas con altas consecuencias.
- Resguardo de recursos económicos, materiales y de personal para el funcionamiento de las escuelas y de programas que han resultado exitosos.
- Apoyo focalizado a las comunidades más vulnerables.
- Fortalecimiento de acciones que permitan garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos y todas.

Finalmente, de acuerdo a las consideraciones expuestas, los diputados firmantes de este proyecto, convencidos de la necesidad de legislar para establecer reglas claras para un retorno a clases que permita proteger la vida y la integridad física y síquica de nuestros hijos, como así también de los directores, docentes, auxiliares y personal administrativo que presta sus servicios en las escuelas y liceos, y por cierto de las familias afectadas, estiman necesario que sea el Congreso Nacional, como órgano representativo de la voluntad popular, el que, a través de una ley, fije los lineamientos generales y obligatorios de dicho retorno.

En consecuencia, los diputados firmantes presentan el siguiente:



PROYECTO DE LEY

ESTABLECE NORMAS PARA EL RETORNO SEGURO DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA, DE CARÁCTER PARTICULAR, PARTICULAR SUBVENCIONADO Y PÚBLICOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Artículo 1º: Retorno a clases presenciales:

Conforme lo permitan los planes de desconfinamiento que se aplicarán en cada una de las regiones y comunas del país, los establecimientos educacionales que imparten enseñanza en los niveles de pre-básica, básica y media, podrán reiniciar clases presenciales, sólo cuando la autoridad sanitaria constate que existen las condiciones de salubridad necesarias para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 para la comunidad educativa y así sea concordado de acuerdo a un plan de retorno a clases entre cada establecimiento y las autoridades educacionales correspondientes.

Artículo 2º: Gradualidad del retorno: El retorno a las clases presenciales se efectuará en forma gradual. Cada establecimiento educacional deberá aprobar, con participación de la comunidad escolar, un plan de retorno a clases y un reglamento interno de seguridad sanitaria. La autoridad podrá suspender nuevamente las clases presenciales, en caso que en el establecimiento se constate la existencia de riesgo de contagio de COVID-19.

Artículo 3º: El plan de retorno a clases .

El sostenedor, junto al equipo directivo docente de cada establecimiento educacional, elaborará un plan de retorno a clases y lo propondrán a las instancias de participación de la comunidad escolar – docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados y consejos escolares . Este plan considerará los lineamientos nacionales y regionales de las autoridades sanitarias, del Ministerio de Educación y las disposiciones de esta ley. El Plan deberá ser diferenciado para la enseñanza pre-básica, básica y media , contemplando para su elaboración ,al menos los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico educacional, sanitario, de infraestructura y socioemocional del establecimiento y sus estamentos.
2. Planificación y desarrollo de actividades y programas vinculados a la contención , salud mental y bienestar humano de la comunidad escolar.
3. Definición y priorización, con participación de los profesores , de los contenidos y objetivos curriculares y las metodología de enseñanza, considerando las experiencias del tiempo de pandemia.
4. Redefinición o readecuación de las formas de evaluación y/o pruebas estandarizadas aplicables a la nueva realidad escolar.
5. Replicar y fortalecer los programas exitosos , el trabajo colaborativo y el aprendizaje formativo de los alumnos , así como las acciones necesarias para fortalecer la convivencia escolar.
6. Fortalecimiento del clima escolar en comunidad y las actividades que aseguren la inclusión , la innovación y el trabajo en equipo para garantizar el aprendizaje significativo de todos los alumnos en diversidad y equidad.



Artículo 4º: Reglamento Interno de Seguridad Sanitaria.

El sostenedor, junto con el equipo directivo docente de cada establecimiento educacional, deberán elaborar y proponer a las instancias de participación de la comunidad escolar-docentes y asistentes de la educación, padres y apoderados y consejo escolar - un reglamento interno de seguridad sanitaria, que considere los lineamientos nacionales y regionales de la autoridad sanitaria y las disposiciones de esta ley.

El reglamento deberá ser diferenciado para la enseñanza pre-básica, básica y media, contemplando para su elaboración, al menos, los siguientes aspectos:

1. Medidas de seguridad para la entrada y salida de los integrantes de la comunidad educativa a los establecimientos educacionales;
2. Medidas de seguridad al interior de los establecimientos educacionales y sus espacios comunes, teniendo especial consideración de las salas de clases, recreos, casinos, patios y baños.
3. Medidas de seguridad durante el traslado vehicular de las y los estudiantes;
4. Medidas de seguridad durante el traslado desde y hacia la vivienda;
5. Canales de comunicación entre el establecimiento educacional y los padres y apoderados;
6. Implementación de los protocolos existentes sobre sanitización y limpieza de los establecimientos, emitidos por la autoridad.
7. Planificación gradual del retorno por cursos o niveles de acuerdo a la realidad del establecimiento.
8. Fortalecimiento y protección de los recursos humanos, tecnológicos y de las condiciones materiales de funcionamiento de las escuelas para asegurar el buen desempeño y el bienestar escolar.
9. Otras medidas que se consideren pertinentes para resguardar la salud de los integrantes de la comunidad educativa

RODRIGO GONZÁLEZ TORRES

Diputado




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

